

perturbado gravemente la política económica. Los segundos han mantenido en permanente sobresalto la administración del Estado, han desacreditado políticas convenientes para el país, y han sancionado injustamente a ministros competentes obligándolos a abandonar sus funciones. La reforma no busca eliminar las facultades legislativas y fiscalizadoras del Congreso pero sí regularlas y ordenarlas. Con tal propósito se propone que la interpretación de la Constitución siga el mismo trámite de la reforma y que, por tanto, su aprobación requiera los dos tercios de los votos de los legisladores y el dictamen favorable del Presidente de la República; que las leyes que creen gasto público sólo puedan ser presentadas por el Presidente de la República; que únicamente a través de un grupo parlamentario, conformado con al menos el 10 por ciento de los legisladores, se puede solicitar juicios políticos o presentarse proyectos de ley; que las interpelaciones sólo puedan hacerse en los periodos ordinarios de sesiones y no en los extraordinarios; y que en el caso de faltar el vicepresidente de la República su sucesor sea elegido de una terna presentada por el Presidente. Deseo formular algunas razones que sustentan estas proposiciones. Existen varios casos en los que el Congreso, ante la evidencia de no contar con los dos tercios para aprobar una Reforma Constitucional o el tenor de que no sea sancionada por el Presidente de la República, ha preferido recurrir al fácil camino de la interpelación constitucional. La exigencia de al menos al 10 por ciento de los diputados, contribuirá a una mayor seriedad a los procesos fiscalizadores y

28 DIC 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CEPESA S.A.**

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CEPSA S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 30 de agosto de 1994 ante la Notaría Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías (E), doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2562 de 30 Set. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2572, el 14 de octubre de 1994.
  - 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 400.000.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 3.396.400.600,00.
  - 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por capitalización de compensación de créditos S/ 395.039.990,00 y en numerario S/ 4960.010,00.
- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y DOS MIL VEINTE Y DOS (72.022) acciones nominativas ordinarias serie "A" de un mil sucres cada una (S/ 1.000,00) y treinta y tres millones doscientas cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis (33'243.786) acciones nominativas ordinarias Serie "B" de cien sucres (S/ 100,00) cada una.

Quito, 20 de diciembre de 1994.

28 DIC 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

14/165

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "VIAPLAN S.A."**

Se comunica al público que la compañía la compañía "VIAPLAN S.A." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octava del cantón Quito el 31 de octubre de 1994, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 94.1.1.1.3290 de 1 Dic. 1994 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 3192, el 12 de diciembre de 1994.

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Autorizado S/ 10'000.000 suscrito S/ 5'000.000, dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: la prestación de servicios.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 22 de diciembre de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

14/165

000028